TÍTULO: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS "ABASTECIMIENTO EN ALTA PARA LA SIERRA DE HUELVA" Y "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE ALJARAQUE (HUELVA).

EXPEDIENTE: 2020 522593

LOTES:

LOTE I: MEJORA DE LA EFICIENCIA Y GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA PARA LA SIERRA DE HUELVA. FASE 1

LOTE II: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CORRALES, BELLAVISTA Y ALJARAQUE EN T.M. DE ALJARAQUE (HUELVA)

ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS ANORMALMENTE BAJAS.

1. ANTECEDENTES

La contratación del servicio de referencia, por el procedimiento abierto, se anunció en los correspondientes diarios oficiales, con un presupuesto base de licitación de 358.933,85 € (IVA incluido). La fecha límite de presentación de ofertas se fijó para el 22 de febrero de 2021 a las 14:00 horas.

Tras varias sesiones de la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas constituida para la valoración del expediente 2020 522593 de ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS "ABASTECIMIENTO EN ALTA PARA LA SIERRA DE HUELVA" Y "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE ALJARAQUE (HUELVA)., en fecha 10 de junio de 2021 se reunió la mesa de contratación para el análisis de valoración del informe de criterios evaluables mediante juicio de valor y la aplicación de fórmulas a los sobres 3 y determinación de las ofertas con valores anormalmente bajos correspondiente al expediente de contratación.

De la aplicación de los parámetros objetivos conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado expediente, una vez realizados los cálculos, se obtuvo el presupuesto límite de temeridad para cada lote, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se aprecia como una oferta anormalmente baja.

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad son:

Lote I. Presupuesto límite de temeridad 153.819,51 €

• INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.
• UTE ATTEC, S.L.U. - AD INGENIERÍA DE AGUAS Y ENERGÍA S.L

Lote II. Presupuesto límite de temeridad 75.429,13 €

• SGS TECNOS, S.A.
• INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.

En virtud de lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de Contratación notificó a cada uno de estos licitadores mediante oficio de fecha 7 de julio de 2021, que se le requería para que justificara, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día de la remisión del escrito, y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente, se requirió justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

2. ANÁLISIS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita el asesoramiento técnico correspondiente a la Comisión Técnica.

2.1. LOTE I

• INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.

Resumen de la documentación aportada:
Presenta escrito de justificación indicando que tanto su pequeña plantilla como la proximidad de la ubicación de la empresa a la zona objeto del contrato, les permite unos reducidos costes de estructura y desplazamientos.

Consideraciones sobre la justificación:
Se estima que la empresa licitadora se reitera en lo ofertado y no justifica la valoración de su oferta de una manera diferenciadora al resto de ofertantes, no aportando cálculos que justifiquen el ahorro de costes. Por tanto, se considera que la baja presentada NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

• UTE ATTEC, S.L.U. - AD INGENIERÍA DE AGUAS Y ENERGÍA S.L

Resumen de la documentación aportada:
No presenta justificación de su oferta.

Consideraciones sobre la justificación:
Se considera que la baja presentada NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

2.2. LOTE II

• SGS TECNOS, S.A.

Resumen de la documentación aportada:
Presenta escrito de justificación indicando que se ratifica en su oferta económica.

Consideraciones sobre la justificación:
Se estima que la empresa licitadora se ratifica en lo ofertado, no aportando justificación del ahorro de costes. Por tanto, se considera que la baja presentada NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

• INVENIO CONSULTORES INGENIEROS, S.L.

Resumen de la documentación aportada:
Presenta escrito de justificación indicando que tanto su pequeña plantilla como la proximidad de la ubicación de la empresa a la zona objeto del contrato, les permite unos reducidos costes de estructura y desplazamientos.

Consideraciones sobre la justificación:
Se estima que la empresa licitadora se reitera en lo ofertado y no justifica la valoración de su oferta de una manera diferenciadora al resto de ofertantes, no aportando cálculos que justifiquen el ahorro de costes. Por tanto, se considera que la baja presentada NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA.

3. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Comisión Técnica considera que los licitadores que no han justificado de modo satisfactorio sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por tanto, **se propone que no se estimen**, a los efectos de la adjudicación del presente contrato.

Sevilla, a *(según firma electrónica).*
JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Vicente Aycart Luengo